SEGUROS



PLAN MOTOS SURA

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CLAUSULADO	NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	24/05/2025	24/05/2025
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	Р	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	3	3
5	Identificación interna proforma	F-13-18-0040-275	N-13-18-0040-013
6	Canal de comercialización	D00I	-

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el "Plan Motos SURA"

SECCIÓN 1 – COBERTURAS PRINCIPALES

1. DAÑOS A TERCEROS

1.1. COBERTURA

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean consecuencia de daños que le causes a otra persona o a sus bienes derivados de un accidente con:

- a) El vehículo asegurado cuando tú lo estabas manejando.
- b) El vehículo asegurado cuando lo estaba manejando una persona a la que se lo prestaste.
- c) El vehículo asegurado cuando se haya desplazado solo.
- d) Un vehículo diferente del vehículo asegurada si tú lo estabas manejando debidamente autorizado.

Esta cobertura está condicionada a que tú o la persona a la que le prestaste el vehículo sea civilmente responsable frente a la persona a la cual se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato.

Cuando manejes otro vehículo, esta cobertura está condicionada a que el asegurado sea persona natural y que el vehículo que te prestaron no sea de tu propiedad; sin embargo, ésta deberá ser de la misma clase y servicio del vehículo asegurado. De igual forma, solamente aplica en el territorio colombiano.

1.2 **EXCLUSIONES**

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando:

- a) Los daños sean causados a cosas que estaban dentro del vehículo asegurado en el momento del accidente de tránsito o que estaban siendo transportadas por esta.
- b) Los daños y perjuicios sean causados a miembros de tu familia o de la persona a la que le prestes el vehículo asegurado. Son miembros de una familia: los cónyuges y/o compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos, tíos y/o sobrinos, suegros y cuñados, primos, entre otros, sin limitarse a estos. Tampoco están cubiertos los daños causados a tus cosas.
- c) Los daños sean causados al vehículo que estabas manejando debidamente autorizado.

2. GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

2.1. COBERTURA

Si un tercero te presenta, a ti o a la persona a la que le prestaste el vehículo, una reclamación extrajudicial o judicial, sea civil o penal, por un accidente amparado por la cobertura de daños a terceros, SURA les asignará un abogado que los defienda y hará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarias para tu defensa, cubriendo todos los costos que ello implique.

Si prefieres nombrar un abogado directamente te reembolsaremos su costo hasta el límite del valor de la tarifa establecida por SURA y del valor asegurado siempre y cuando nos hayas solicitado previamente la aprobación.

Esta cobertura remplaza la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio.

2.2. EXCLUSIÓN

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o la persona a la que le prestaste el vehículo, afronten un proceso judicial sin nuestra autorización.

SECCIÓN 2 – COBERTURAS OPCIONALES

1. DAÑOS

1.1. COBERTURA

SURA te pagará, según lo hayas contratado, la pérdida total o parcial del vehículo asegurado y de sus accesorios, causadas por daños materiales que sean consecuencia directa de:

- a) Accidentes, esto es, un hecho súbito e imprevisto independiente de la voluntad del conductor.
- b) Actos malintencionados de terceros, excepto hurto e intento de hurto.
- c) Terrorismo.
- d) Eventos de la naturaleza como terremotos, incendios, inundaciones, entre otros.

1.2. **EXCLUSIONES**

No estarán cubiertas las pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, siempre y cuando sean consecuencia de alguna de las siguientes causas:
- I. Uso o desgaste natural del vehículo o la fatiga del material en las piezas de la misma.
- II. Deficiencias del servicio de reparación, lubricación o mantenimiento.

Si dichos daños dan lugar a un volcamiento, choque o incendio las pérdidas estarán cubiertas por este seguro, salvo el costo de reparación de la pieza que dio lugar al accidente.

- b) Daños por falta o insuficiente lubricación o refrigeración incluyendo daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor, a la caja de velocidades y a la caja de dirección del vehículo.
- c) Daños por mantener encendido el vehículo, seguir conduciéndolo o ponerlo en marcha después de ocurrido un siniestro sin antes haber realizado las reparaciones técnicas necesarias.

2. HURTO

2.1. COBERTURAS

SURA te pagará, según lo que hayas contratado, pérdida total o parcial del vehículo asegurado causada por su desaparición permanente como consecuencia de hurto, así como los daños materiales derivados de un intento de hurto.

GASTOS DE GRÚA Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO

En caso de una pérdida por un evento cubierto por daños o hurto, según lo que hayas contratado, SURA te pagará los gastos en que incurras de manera indispensable y razonable para proteger o transportar el vehículo. Los gastos de transporte se cubrirán hasta el taller de reparaciones o parqueadero más cercano al lugar del evento, y debe ser autorizado por SURA.

SURA pagará máximo el 20% del costo de la reparación, menos el deducible de la cobertura afectada.

3. ACCESORIOS Y EQUIPOS ESPECIALES

3.1. COBERTURA

Si el vehículo asegurado tiene accesorios o equipos especiales que no sean necesarios para su funcionamiento normal, y que sean diferentes a aquellos con los cuales venía al salir de la fábrica, SURA te pagará su pérdida si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que se hayan inspeccionado.
- b) Que se hayan asegurado explícitamente.
- c) Que se encuentren instalados y fijos en el vehículo.

Estos accesorios y equipos quedarán cubiertos bajo las mismas coberturas contratadas para el vehículo (daños o hurto).

3.2. **EXCLUSIONES**

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.

4. GASTOS DE TRANSPORTE

4.1. COBERTURA

En caso de una pérdida total por daños o hurto, según lo que hayas contratado, SURA te pagará, desde el día siguiente al momento de la reclamación, una suma diaria hasta por 30 días para cubrir los gastos de transporte que tengas por no poder usar el vehículo asegurado.

4.2. **EXCLUSIONES**

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.

5. ACCIDENTES AL CONDUCTOR

5.1. **COBERTURA**

Si tienes contratada la cobertura y como consecuencia de un accidente de tránsito, conduciendo el vehículo asegurado, tú, el pasajero, o una persona a la que se lo prestes, muere, se invalida o sufre una desmembración o una inutilización de una parte de su cuerpo, SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que a continuación se indican:

% A INDEMNIZAR	EVENTO
	1. Por muerte. (único pago por evento).
	2. Por toda lesión que le produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o su perior al 50%.
	3. Por la pérdida total e ir recuperable de la visión por ambos ojos.
100%	4. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	5. Por la pérdida total e ir recuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	6. Por la pérdida total e ir recuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	7. Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	8. Por pérdida total e ir recuperable de la visión por un ojo
9. Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pode una de las manos.	
	10. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos.
10%	11. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pi es.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte, invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado de los 180 días siguientes al accidente de tránsito.

La indemnización en caso de muerte será pagada a los beneficiarios de ley; en los demás casos el beneficiario será al conductor.

5.2. **EXCLUSIONES**

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando la muerte, invalidez o desmembración, sea consecuencia de:

- a) Un evento diferente a un accidente de tránsito.
- b) Suicidio, intento de suicidio o lesiones que tú, el pasajero, o la persona a la que le prestaste el vehículo se cause a sí mismo, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.
- c) Competencias de velocidad o habilidad y demostraciones.

6. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

6.1. **COBERTURA**

Si eres el asegurado, persona natural, y como consecuencia de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado eres hospitalizado, SURA te pagará una renta diaria por el valor asegurado a partir del tercer día de hospitalización y hasta por 30 días continuos o discontinuos por cada año de vigencia de este seguro.

6.2. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de accidentes al conductor. Además, SURA no pagará la renta establecida en esta cobertura cuando:

- a) La hospitalización sea domiciliaria o en instituciones no autorizadas para la prestación de servicios médicos.
- b) El hospitalizado no seas tú.

SECCIÓN 3 – EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS

Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertas las pérdidas cuando:

- a) El vehículo sea retenido, embargado o decomisado por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un evento cubierto.
- b) El vehículo se emplee para uso distinto al establecido en la carátula, se destine para la enseñanza de conducción o participe en competencias, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.
- c) El vehículo hale a otro vehículo, sin embargo, sí tendrán cobertura de daños a terceros, aquellos vehículos no motorizados (remolques) que sean halados ocasionalmente por el vehículo asegurado, pero sin que estén cubiertos los daños al remolque y a la carga transportada.
- d) Hayas arrendado o subarrendado el vehículo.
- e) Hayas vendido o transferido la propiedad del vehículo, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no ante la entidad que determine la ley
- f) En la reclamación exista mala fe o se presenten documentos falsos o adulterados, por parte tuya, del conductor autorizado, del beneficiario o de la persona autorizada para presentar la reclamación.
- g) Exista dolo por parte tuya o del conductor autorizado.
- h) Sean causadas directa o indirectamente por guerra declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- i) Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio económico, de acuerdo a las definiciones del código penal, salvo el hurto si fue contratada esta cobertura.

j) El vehículo sea utilizado para transporte público de pasajeros como moto taxismo u otra modalidad.

Ten en cuenta que este seguro no cubre las multas y gastos relacionados con las medidas contravencionales.

SECCIÓN 4 – OTRAS CONDICIONES

1. INICIO DE COBERTURA

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que haya sido estudiada la documentación, inspeccionado el vehículo, aceptada la solicitud de aseguramiento y expedida la póliza según el caso.

2. LUGARES DE COBERTURA

Las coberturas contratadas operan mientras el vehículo asegurado se encuentre en Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile, Venezuela, Brasil y Uruguay.

Para que estas coberturas apliquen por fuera de Colombia, debes informar la fecha exacta de salida del país antes de viajar; adicionalmente, en caso de presentarse un evento durante este periodo de tiempo, en ningún caso, podrás realizar pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos sin autorización previa de SURA, así como, autorizar reparaciones al vehículo sin autorización de SURA. Esta cobertura se brindará máximo por 90 días calendario después de que el vehículo haya salido de Colombia.

En los países fuera de Colombia no aplica la extensión de cobertura de daños a terceros. Las indemnizaciones por fuera de Colombia operan por reembolso y con las condiciones y límites establecidos en moneda colombiana.

3. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula, y al finalizar se renovará por períodos iguales. Recuerde que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.



En los casos en que el contrato sea revocado por usted o por SURA, se le devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

4. PRIMA (VALOR DE ADQUISICIÓN DEL SEGURO)

Salvo que en la carátula se establezca un plazo diferente, la prima la debes pagar dentro del mes siguiente a la fecha en que comienza la cobertura del seguro, o de los certificados individuales o anexos.

El pago extemporáneo de la prima en caso de mora no reactiva el seguro terminado automáticamente y en este evento la obligación de SURA se limita a la devolución del dinero entregado fuera del tiempo establecido.

5. **DESAFECTACIONES**

Por cada reclamación que presentes a SURA el valor de tu póliza se verá afectado.

Sin embargo, en casos de choques simples, donde no haya lesiones y/o muerte y existan pruebas objetivas que demuestren que un tercero involucrado en el accidente fue el responsable de este, SURA desafectará la reclamación, para que haya un impacto favorable en el valor de la póliza.

La póliza se desafectará siempre y cuando como consecuencia del accidente no haya habido lesionados o muertos.

6. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada cobertura y es el **límite máximo que pagará SURA** en caso de un siniestro.

Cuando SURA te pague una indemnización por una pérdida parcial o por daños a terceros, el valor asegurado de la cobertura afectada se restablecerá de manera inmediata sin pago de prima adicional. Cuando SURA te pague una indemnización por pérdida total, tu seguro adquirido para el vehículo terminará.

Para el valor asegurado de algunas de las coberturas aplican las siguientes reglas especiales:

6.1. PARA LA COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o la persona a la que le prestaste el vehículo, afronten un proceso judicial sin nuestra autorización.

PAGO EN EXCESO

Si se trata de un accidente en el cual se causa la muerte o lesiones personales a un tercero, SURA pagará en exceso de las indemnizaciones correspondientes al SOAT y a los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social.

ACUMULACIÓN DE TUS COBERTURAS DE DAÑOS A TERCEROS

Si eres asegurado como persona natural y tienes un siniestro conduciendo el vehículo asegurado: en primer lugar, se afectará la cobertura de daños a terceros de dicho vehículo y en caso de agotamiento del límite del valor asegurado de este, podrá afectarse la cobertura, solo de una de tus pólizas de vehículo donde aparezcas como asegurado con un vehículo de la misma clase y servicio.

6.2. PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

Si aceptas que SURA te asigne el abogado, SURA asumirá todo su costo independientemente de lo que cueste. Si por el contrario y con previa autorización de la aseguradora, prefieres nombrar el abogado directamente, SURA te reembolsará el valor correspondiente por concepto de honorarios, el cual cuenta con un límite máximo establecido por la compañía.

En caso de que lo nombres directamente solo se reconocerán los honorarios de los abogados con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que sean apoderados tuyos, que no tengan sanciones o antecedentes disciplinarios ante el Consejo Superior de la judicatura y que no hayan sido nombrados de oficio.

6.3. PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS Y HURTO

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo, para lo cual se utilizará como referencia el que aparece registrado en la guía de valores "Fasecolda". Cuando SURA te vaya a pagar una indemnización comparará este valor con los valores comerciales del mercado al momento del siniestro y se indemnizará de acuerdo a este, sin que supere el valor referencia que aparece en la carátula. Este valor es independiente del de los accesorios que se encuentren asegurados (siempre se paga a valor comercial con tope máximo en valor caratula).

El valor asegurado de accesorios corresponde al que indique la factura si son nuevos, o al que se determine en la inspección si son usados.

Cuando le notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación

- a) Si se presentan diferencias entre el valor de referencia de la carátula y el valor comercial, donde este último es menor al momento del siniestro, se procederá a la devolución proporcional de la prima de la vigencia en curso.
- b) SURA nunca pagará más del valor de referencia de la carátula al momento del siniestro.



7. DEDUCIBLE - VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO

El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que tú debes pagar, según el ajuste técnico de SURA. Está determinado en la carátula para cada cobertura y lo tendrás que asumir independientemente que tú o la persona a la que le hayas prestado el vehículo asegurado sea responsable o inocente.

Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

En cada evento, cuando el deducible ha sido contratado por salarios mínimos o porcentaje, siempre será el mayor valor según el costo de reparación, y este deberá ser asumido por ti.

8. PÉRDIDAS TOTALES Y PARCIALES

La pérdida de tu vehículo podrá ser total o parcial. La pérdida es total si el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, de lo contrario es pérdida parcial.

Si el valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro es inferior al valor asegurado, se tomará el mencionado valor comercial, máximo valor referencia en caratula como base para el estudio de pérdida total.

En casos de pérdidas parciales que involucren accesorios adicionales, éstos se indemnizarán teniendo en cuenta las mismas características de los bienes asegurados. En los casos de pérdida total, se paga por estos accesorios máximo el valor establecido en la caratula, menos el deducible contratado.

9. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

ACUMULACIÓN DE TUS COBERTURAS DE DAÑOS A TERCEROS

• En caso de choque simple en el que sólo se presenten afectaciones materiales, debes contactarnos inmediatamente a través de nuestros canales de atención, línea #888, App Seguros SURA o el WhatsApp 3152758888 para recibir acompañamiento jurídico.

Adicional debes tomar fotos y videos que servirán al abogado aliado que te prestará la asesoría jurídica para identificar las posibles causales del accidente y la responsabilidad de los hechos, de esta manera orientarte frente a reclamaciones a SURA, otras aseguradoras, o terceros según el alcance de tu póliza.

Toma precauciones necesarias para registrar la escena del accidente:

- Haz tomas generales donde se vea todo el choque y los elementos implicados como carros, motos, con sus respectivas placas, viviendas, animales, v demás actores involucrados en el accidente.
- Toma fotografías más cerca de los hechos para registrar detalles, como huellas de frenado, partes del vehículo y vehículos involucrados, u objetos en la vía, así como la distancia entre los automotores.



- A una distancia menor, captura todos los daños que se generaron por el accidente tanto de tu vehículo como de los demás vehículos o partes involucradas, estas fotos deben detallar los daños generados por el impacto.
- Toma fotografías de las señales que ubiquen la dirección de ocurrencia del accidente y el sentido de circulación.
- · Para la toma de fotografías, recuerda activar el flash de tu dispositivo móvil de ser necesario.
- En caso de ser posible, recopila los datos de las personas involucradas en el accidente o testigos del mismo, como lo son nombres completos, identificación y número telefónico.
- · Informar a SURA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.

Recuerda que, si en el lugar se presentaron personas lesionadas o fallecidas, también cuentas con nuestro respaldo y debes comunicarte en cuanto puedas con nuestras líneas de atención



- Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites contravencionales y judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- Retirar el vehículo asegurado del lugar donde se encuentre una vez finalice la respectiva reparación, y se haya cancelado el valor del deducible en caso de que haya lugar a él; de igual forma cuando la reclamación haya sido objetada.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause. Así mismo, SURA no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá poner el vehículo a disposición de las autoridades.

10. RECLAMACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro. SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a ese momento.

Cuando reclames, deberás presentar el vehículo asegurado para inspección por parte de SURA, así como la versión de los hechos por parte del conductor y acompañar la reclamación de los siguientes documentos.

- a) Prueba sobre la propiedad del vehículo de tu interés asegurable en la misma (tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse está a nombre tuyo, contrato de compraventa o traspaso autenticado, anterior al inicio de vigencia del seguro).
- b) Copia de la denuncia penal, si es el caso.
- c) Los demás que sean necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.



Recuerda que tú o el beneficiario cuentan con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto.

En relación con algunas de las coberturas debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

10.1. REGLAS APLICABLES A LA COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS

Salvo que SURA te autorice, no podrás hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos.

Si no se logra determinar tu responsabilidad o la de la persona a la que le prestaste el vehículo o no se llega a un acuerdo con el tercero se requerirá sentencia judicial.

10.2. REGLAS APLICABLES A LAS COBERTURAS DE DAÑOS Y HURTO

TRASPASO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

10.2.1. PÉRDIDA TOTAL DAÑOS

En caso de una reclamación por pérdida total daños, podrás traspasar el vehículo a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. o cancelar la matrícula en los casos en que la compañía así lo considere. Si decides no realizar el traspaso a nombre de SURA o no procede con la cancelación de matrícula, ten presente que el vehículo continuará generando obligaciones administrativas y tributarias que estarán a cargo tuyo, ya que continúas como propietario del vehículo.

Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización por pérdida total por daños, pero el vehículo asegurado no se encontraba a tu nombre, deberás traspasarlo a tu nombre y luego podrás ponerlo a nombre de SURA.

Si en cualquier situación, decides no realizar el traspaso a SURA y/o la cancelación de la matricula cuando aplique la compañía te descontará el valor del salvamento del vehículo de acuerdo con la tasación realizada del mismo (valor determinado por la compañía aseguradora, de acuerdo al estado del vehículo).

Recuerda que, al momento de la reclamación, debes garantizar que el vehículo se encuentra al día en impuestos y no tener comparendos pendientes de pago.

10.2.2 PÉRDIDA TOTAL HURTO

En caso de una reclamación por pérdida total hurto, deberás acreditar la ocurrencia, aportando denuncia y certificado de no recuperación emitido por la Fiscalía y cancelación de matrícula, , de igual forma podrás traspasar el vehículo a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. o cancelar la matricula en los casos en que la compañía así lo considere. Si decides no realizar el traspaso a nombre de SURA o no proceder con la cancelación de la matricula, ten presente que el vehículo continuará generando obligaciones administrativas y tributarias que estarán a cargo tuyo, ya que continúas como propietario del vehículo.

Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización por pérdida total hurto, pero el vehículo asegurado no se encontraba a tu nombre, deberás traspasarlo a tu nombre y luego podrás ponerlo a nombre de SURA.

En caso de pérdida total por hurto, si antes de hacer el traspaso del vehículo cuando se opte por esta posibilidad, este aparece o es recuperado, SURA solo te indemnizará los daños que hayan sido consecuencia del intento de hurto.

Si en cualquier situación decides no realizar el traspaso a SURA y/o la cancelación de la matricula cuando aplique, la compañía te descontará el valor del salvamento del vehículo de acuerdo con la tasación realizada del mismo. (valor determinado por la compañía aseguradora, de acuerdo al estado del vehículo).

Recuerda que, al momento de la reclamación, debes garantizar que el vehículo se encuentra al día en impuestos y no tener comparendos pendientes de pago.

REPOSICIÓN EN PÉRDIDAS TOTALES

En caso de una pérdida total si el vehículo asegurado es último modelo, SURA te podrá ofrecer la opción de reponer el vehículo con otro de similares características siempre y cuando exista en el mercado y el valor asegurado sea suficiente. A hoy el ofrecimiento de la opción de reposición se realiza independiente del modelo del vehículo asegurado, las condiciones de valor a indemnizar no cambian, el cliente paga al concesionario el excedente por el vehículo nuevo.

REPARACIÓN DE PÉRDIDAS PARCIALES DEL VEHÍCULO ASEGURADO

En caso de un daño parcial del vehículo, SURA elegirá un taller y le pagará el costo de la reparación, o el reemplazo de piezas en los casos que SURA lo considere necesario.

Si las partes o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentran en el comercio local de repuestos, SURA te pagará el valor de estas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica o, si no lo hay, del último almacén que los haya tenido.

En todo caso SURA podrá escoger entre la reparación, la reposición del vehículo asegurado, o el pago en dinero de la indemnización.

No podrás dejar o abandonar el vehículo, ni reparar el vehículo por tu cuenta sin previa autorización de SURA. En caso de ser autorizado, el pago será de acuerdo con el ajuste técnico de SURA.

ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN

SURA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni los que representen mejoras a tu vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el vehículo quede en las mismas condiciones que poseía antes del siniestro, sin que SURA tenga que responder por los perjuicios derivados de pérdida de valor comercial, retrasos e incumplimientos en la ejecución de los trabajos realizados por los proveedores o entidades del estado que cumplan funciones judiciales o administrativas, excepto que haya habido negligencia, imprudencia o impericia de parte nuestra en la atención de la reclamación.

PAGO EN CASO DE PRENDA

Si el vehículo asegurado tiene prenda y ocurre una pérdida total, la indemnización está destinada en primer lugar, a cubrir el crédito garantizado con tu vehículo y el excedente se te pagará a ti. Esto aplica incluso cuando no se haya designado como beneficiario al acreedor prendario.

10.3. REGLAS APLICABLES A LA COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL DAÑOS

En caso de un daño total, SURA podrá enviar el vehículo a inspección o elegir un taller para estos fines e indemnizará según la cotización aportada por el mismo.

Si las partes o accesorios necesarios para la definición de la pérdida total no se encuentran en el comercio local de repuestos, SURA tendrá en cuenta el valor de estos según la última cotización del representante de la marca, un almacén autorizado para la venta y páginas web nacionales e internacionales reconocidas en la comercialización de este tipo de repuestos u otros que den información clara frente al valor mencionado.

En todo caso SURA podrá escoger entre la reposición del vehículo asegurado, o el pago en dinero de la indemnización.

No podrás dejar o abandonar el vehículo en el momento y/o lugar del siniestro, como tampoco en el taller que SURA asigne para su valoración, o en custodia de la compañía, en caso de proceder de esta manera, se generarán gastos a tu cargo

10.4. REGLAS APLICABLES A LA COBERTURA DE GASTOS DE TRANSPORTE

Si tomaste la opción de suma diaria SURA te pagará desde el día siguiente al que presentes la reclamación y hasta cuando te pague la indemnización por la cobertura de daños o hurto, sin nunca exceder de 30 días.

Los pagos por esta cobertura se entregarán junto con el pago de la indemnización por la pérdida total en los casos en que haya lugar a ella. Si la pérdida total es por hurto, el pago de la suma diaria está condicionado a que el vehículo no sea recuperada antes del traspaso.

10.5. REGLAS APLICABLES A LA COBERTURA DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

Al momento de presentar una reclamación por esta cobertura deberás adjuntar:

- a) Certificación de la IPS donde fuiste hospitalizado en la que conste fecha de inicio y fin de la hospitalización.
- b) Copia de tu historia clínica.
- c) Copia del informe del accidente que causó la hospitalización.
- d) Los demás certificados médicos necesarios para el pago de la indemnización.

11. SALVAMENTOS

Cuando SURA te indemnice por las coberturas de pérdida total daños y hurto, las partes o accesorios salvados o recuperados del vehículo asegurado pasarán a ser propiedad de SURA cuando se proceda con la indemnización por pérdida total.

Sin embargo, si asumiste algún deducible, SURA te participará de la venta del salvamento, en la misma proporción que el deducible representa frente a la pérdida, descontando los gastos necesarios para la recuperación, conservación y comercialización del salvamento.

12. RECOBRO A TERCEROS

SURA podrá cobrar al tercero responsable de los daños que sufra el vehículo asegurado el valor de la indemnización que te haya pagado.

13. INDEPENDENCIA DE COBERTURAS

Todas las coberturas y asistencias de este seguro operan en forma independiente de las demás, por lo tanto, el pago de cualquier indemnización o la prestación de cualquier servicio por parte de SURA, bajo una cobertura o asistencia no significa que se esté aceptando responsabilidad por las reclamaciones que se presenten por otras.

14. AMPARO PATRIMONIAL

SURA pagará cualquiera de los eventos cubiertos por este seguro incluso cuando tú o la persona a la que le prestes el vehículo asegurado haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

15. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- c) Cuando te lo informemos por escrito.

En los casos en que hayas pagado la prima por adelantado, SURA te devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que tu vehículo no estará cubierto.

17. NOTIFICACIONES

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.

SECCIÓN 5 – ASISTENCIA EN VIAJE

En caso de que tengas alguna dificultad como consecuencia de un evento imprevisto en el vehículo asegurado contarás con los servicios de asistencia de SURA descritos a continuación. Algunos los puedes usar cuando estás en tu domicilio, otros cuando estás en el curso de un viaje, dentro o fuera de tu ciudad.

Te garantizamos las asistencias mediante la prestación o el pago de los servicios sin que hacer uso de estos constituya siniestro y por ende afecte el valor de tú póliza.

Cada uno de los límites de los servicios opera por evento y hasta el monto máximo definido, excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza

1. SERVICIOS EN CASOS DE LESIONES, ENFERMEDAD O MUERTE EN EL VEHÍCULO ASEGURADO

Si durante un viaje en Colombia, en el vehículo asegurado, tú, la persona a la que se la prestes, o un pasajero se enferman o se accidentan en ella, SURA te prestará los siguientes servicios:

		Límites		
Servicio	Descripción	Motos tradicional	Motos alto cilindarje	
Transporte por lesiones o enfermedad	SURA asumirá los gastos de traslado, en el medio que considere el profesional de la salud que atienda al enfermo o accidentado, hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual.	300 SMDLV POR EVENTO	900 SMDLV POR EVENTO	
Desplazamiento y hospedaje de un familiar	Si el enfermo o accidentado es hospitalizado por más de cinco días, SURA cubrirá los gastos de transporte al lugar de hospitalización y los de hospedaje de un familiar para que lo acompañe.	70 SMDLV POR EVENTO	70 SMDLV POR EVENTO	
Transporte en caso de muerte	Si como consecuencia del accidente en el vehículo asegurado fallece, cualquiera de los enunciados, SURA tramitará y asumirá los gastos del traslado del cadáver hasta su lugar de entierro. También se cubrirán los gastos de traslado del sobreviviente hasta su domicilio, o lugar de entierro del fallecido. Si el acompañante es menor de 15 años y está solo, SURA asignará una persona para que lo atienda durante el traslado. Estos gastos se pagarán en exceso de los costos exequiales cubiertos por otro seguro, o por el sistema de seguridad social	300 SMDLV POR EVENTO	900 SMDLV POR EVENTO	

* NOTA: Cada uno de los límites de los servicios, opera por evento y hasta el monto máximo definido, excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza.

2. SERVICIOS EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO NO FUNCIONE

Si durante un viaje en Colombia, en el vehículo asegurado, este tiene alguna falla, SURA te prestará los siguientes servicios:

		Límites		
Servicio	Descripción	Motos tradicional	Motos alto cilindarje	
Grúa	En caso de que el vehículo asegurado no pueda circular porque te varaste o accidentaste, SURA se hará cargo del traslado de tu vehículo según tu plan. Cuando la llanta se pinche, llevaremos el vehículo hasta el lugar más cercano donde se pueda reparar.	Al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar el vehículo, máximo 50 SMDLV	Hasta la ciudad de circulación que registra en la póliza o destino del viaje 150 SMDLV en Colombia. 300 SMDLV en el exterior	
Taller móvil	En caso de que se te descargue la batería o te quedes sin gasolina, dentro del perímetro urbano de una de las ciudades capitales de departamento y su área metropolitana, SURA pondrá a tu disposición los medios que considere adecuados para solucionar tales imprevistos. En caso de que pierdas las llaves del maletero del vehículo, te enviaremos un cerrajero para que ayude con la apertura. Los costos adicionales a la mano de obra corren por tu cuenta.	Cerrajería 4 eventos en la vigencia	Ilimitado	
Hospedaje, transporte y custodia por daños del vehículo	Si te varas o accidentas en la vehículo asegurada y no puede ser reparada el mismo día, podrás escoger que SURA te cubra una de las siguientes opciones: Hospedaje en un hotel para ti y tu pasajero, máximo por 3 noches sin que el valor supere el valor establecido para la cobertura Transporte para ti y tu pasajero hasta tu domicilio o hasta el destino del viaje. Este servicio solo opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de tu ciudad. Si escogiste desplazarte dejando el vehículo para ser reparada, SURA te cubrirá los siguientes gastos: El costo del parqueadero donde haya sido guardado el vehículo, entre el momento que fue reparada totalmente y el momento en que sea recogida. El costo de tu desplazamiento hasta el lugar donde el vehículo fue reparado según tu elección.	No Aplica	Hospedaje o transporte 100 SMDLV por evento, máximo 50 SMDLV por persona Parqueadero 25 SMDLV Despla- zamiento 150 SMDLV	

		Límites		
Servicio	Descripción	Motos tradicional	Motos alto cilindarje	
Transporte y custodia por hurto del vehículo	Si te roban el vehículo, SURA te pagará tus gastos de transporte y los de tu pasajero hasta tu domicilio o hasta el destino del viaje, lo que esté más cerca del lugar del evento. Este servicio solo opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de tu ciudad. Si elvehículo es recuperado después de que te fuiste del lugar de los hechos, SURA te cubrirá los siguientes gastos: • El valor del parqueadero donde haya sido guardado el vehículo entre el momento que fue recuperada y el momento en que será recogida. • El costo del servicio de grúa del vehículo hasta tu domicilio, siempre y cuando las autoridades competentes hayan hecho la entrega materia del vehículo. Los trámites para la obtención de la entrega material los deberás realizar tú. Si el vehículo puede ser conducida, SURA te cubrirá el costo de tu desplazamiento, o el de la persona que designes, hasta el lugar donde la vehículo fue recuperada	No Aplica	Transporte 100 SMDLV por evento máximo 50 SMDLV por persona Parqueadero 25 SMDLV Desplaza - miento 150 SMDLV	
Informe estado de las vías	Podrás comunicarte con la línea de atención al cliente para conocer el estado de las carreteras principales en todo el territorio colombiano, si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación del vehículo asegurado. La información proporcionada, está sujeta a la disponibilidad de reportes por parte de la entidad correspondiente.	SI	SI	

Para los eventos ocurridos en, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, Venezuela, Brasil y Uruguay la asistencia siempre se prestará mediante reembolso, pero el servicio deberá estar previamente autorizado por SURA.



3. SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

Servicio	Descripción	Límites Motos Motos alto		
		tradicional	cilindarje 	
Asesoría jurídica telefónica, virtual o en el sitio	En caso de un accidente de tránsito, SURA te asesorará con un profesional del derecho telefónicamente a ti o al conductor del vehículo asegurado y cuando lo considere necesario enviará al abogado al sitio del accidente o a tu elección, podrá atenderte a través de una video llamada, cuando se trate de un choque solo daños materiales.	SI	SI	
Acompañamiento ante el tránsito En el evento de un choque donde se generen acciones contravencionales (accidente de tránsito con lesiones o fallecidos), SURA le asignará un abogado al conductor del vehículo para que lo acompañe y asesore durante las diligencias que SURA considere necesarias, ante el organismo respectivo, para adelantar la defesa objetiva del conductor, para asesorarlo según las pruebas obtenidas para su defensa. Esta gestión del profesional es de medios y no de resultado		SI	SI	
Acompañamieto en la entrega del vehículo por lesiones o muerte que se presenten en el accidente, el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su liberación provisional		SI	SI	
Orientación telefónica para trámites de tránsito	SURA te orientará telefónicamente en aspectos relacionados con trámites que debas realizar ante las autoridades de tránsito como multas por infracciones, pendientes judiciales, diligencias de traspaso de vehículos, requisitos para el pago de impuestos y de circulación, entre otros. SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelantes tú o las personas que autorices con ocasión de la asesoría telefónica recibida. Esta gestión del profesional es de medios y no de resultado.	SI	SI	

4. ASISTENCIA EN PEQUEÑOS EVENTOS

En caso de que en la caratula de tu póliza se incluya la asistencia en pequeños eventos, deberás saber que:

Esta asistencia cubre la sustitución de retrovisores, farolas, luces, direccionales delanteros o traseras, maniguetas, llantas, rines y elementos del sistema de suspensión de motocicletas de hasta 250 cc, en caso de colisión accidental que cause roturas o grietas en estas piezas. Asimismo, las maniguetas y retrovisores están cubiertos en casos de hurto.

Adicionalmente se cubren los daños accidentales de las llantas, rines y elementos del sistema de suspensión de la motocicleta de hasta 250 CC provocados por objetos cortantes, como bloques de señalización, baches y desniveles.

No se cubrirán daños derivados del desgaste natural por el uso de las autopartes cubiertas en esta asistencia.

La sustitución de los componentes del sistema de suspensión se realizará siempre que las piezas hayan resultado dañadas en el mismo evento que ocasionó el daño a los rines o llantas.

La sustitución de las piezas dañadas se realizará con repuestos nuevos, homologados y certificados que cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante, que garanticen calidad, características y rendimiento equivalentes a los originales, cumpliendo con la legislación vigente sobre marcas y patentes.

La compañía de asistencia no cubrirá la reposición de piezas descontinuadas, de diseño exclusivo o no disponibles en Colombia. En estos casos, se suministrará un producto equivalente.

Las piezas podrán ser reparadas en lugar de sustituidas, cuando sea técnicamente viable.

Pintura

Debido al año de fabricación de la motocicleta, puede notarse alguna diferencia en la tonalidad de la pieza nueva respecto a la antigua, causada por el desgaste natural, en este caso Sura no se hará responsable de esta diferencia y se entiende el cumplimiento de la asistencia con el cambio de la pieza afectada

Servicio	Asistencia	Límite	Usos/ eventos	Deducible	¿Qué cubre?
Farolas, stop y retrovisores	Farolas	1.5 SMMLV por vigencia	Hasta agotar el límite	No aplica	Daño
	Stop			No aplica	Daño
	Retrovisores			No aplica	Daño y Hurto
	Direccionales			No aplica	Daño
	Maniguetas			No aplica	Daño y Hurto
Llantas, rines y suspensión	Llantas	1.5 SMMLV por vigencia	Hasta agotar el límite	No aplica	Daño
	Rines			No aplica	Daño
	Suspensión			No aplica	Daño

• El límite en SMLMV es aplicable al momento del accidente o daño o hurto de la pieza, según aplique.

4.1 CONDICIONES DE SERVICIO

- 4.1.1. **Autorización previa:** El asegurado deberá comunicarse con el Centro de Atención antes de la ejecución de los servicios para solicitar la autorización y recibir las indicaciones necesarias.
- 4.1.2. **Inspección previa:** En algunos casos, será necesaria una inspección para verificar el daño, determinar la asistencia correspondiente y/o identificar el tipo de pieza adecuado, considerando las particularidades de cada modelo.
- 4.1.3. **Gastos no reembolsables:** Si el asegurado asume el pago de reparaciones, sustitución de piezas u otros servicios contemplados en esta cláusula sin la previa y expresa autorización del Centro de Atención, no tendrá derecho al reembolso en ninguna circunstancia.
- **4.1.4. Condiciones de reparación o sustitución:** El cambio o reparación de piezas solo se efectuará si no existen daños que impidan su instalación.
- 4.1.5. Elección del taller: El Centro de Atención evaluará el caso y designará el taller encargado del servicio.

4.1.6. Vigencia y ocurrencia

- Se cubrirán únicamente los daños ocurridos dentro del período de vigencia del contrato.
- · Solo se atenderán daños causados en un mismo evento.

4.1.7. Sustitución de piezas:

- Las piezas serán reemplazadas por modelos homologados, equivalentes a los originales de fábrica, cumpliendo con las especificaciones técnicas del fabricante, aunque no necesariamente de la misma marca.
- En motocicletas descontinuadas o ubicadas en zonas sin disponibilidad inmediata de repuestos, el tiempo de reposición dependerá de la oferta del mercado.
- El tiempo de servicio estará sujeto a la disponibilidad de piezas en la localidad.
- 4.1.8. **Presentación de piezas dañadas:** Es obligatorio presentar las piezas dañadas o sus vestigios para la realización del servicio. Dichas piezas quedarán bajo custodia de SURA al momento de la sustitución.
- 4.1.9. **Límites de asistencia:** Si el costo total de la reparación excede el límite de la cobertura, el asegurado podrá optar por utilizar la cobertura y pagar el excedente directamente al taller.

Garantía del Servicio

La garantía será de 1 (un) año para el servicio y la autoparte a partir de la realización del servicio, cuando este sea realizado por la Red Acreditada.

Reembolso

Si el cliente que contrató la Cláusula de Red Acreditada desea ejercer el derecho de elegir al prestador, lo hará a través de reembolso que se definirá de acuerdo con el valor promedio del mercado a ser determinado por presupuesto realizado en la Red Acreditada. Para los servicios realizados fuera de la Red Acreditada, el Proveedor de Asistencia no prestará garantía en casos de problemas de instalación o calidad, es decir, se exime el Proveedor de Asistencia de la responsabilidad del servicio prestado.

Condiciones Generales

Condiciones Generales

Riesgo cubierto:

- Farolas, luces y direccionales delanteras o traseras con función de iluminación.
- Retrovisores, lentes, soportes internos y carcasa.

- Bombillos de la farola, si fue afectada en el mismo incidente.
- · Maniguetas originales de fábrica.
- Hurto de retrovisores y maniguetas.
- Llantas, rines y de la motocicleta de hasta 250 CC a causa de daños accidentales.
- Elementos del sistema de suspensión de motocicletas de hasta 250 CC a causa de daños accidentales.

Riesgo no cubierto:

- Piezas con desgaste natural por el uso de las autopartes.
- Piezas con mal funcionamiento por fallas eléctricas.
- Daños no derivados de colisiones accidentales (vandalismo, tumultos, motines, mal uso, incendios, desórdenes, disturbios etc.). Piezas no originales, adaptadas o transformadas.
- Daños preexistentes a la contratación de la cobertura o daños fuera de la vigencia de la póliza.
- Situaciones específicas en las que se verifique la imposibilidad técnica de ejecución del servicio.
- Reposición de piezas con logotipo de la industria automotriz de la motocicleta o cualquier marca, diseño, serigrafía que remita la misma, firmas, símbolos, hologramas o emblemas de propiedad de uso exclusivo del fabricante.
- Daños causados intencionalmente y cualquier otro daño que no esté relacionado con eventos de colisión accidental.
- Daños resultantes y/o causados directa o indirectamente por fenómenos naturales como granizo, terremotos, inundaciones, riadas, vendavales, etc.
- Reembolso sin autorización previa del Centro de Atención de la Aseguradora.
- Piezas dañadas en eventos relacionados con la práctica de deportes por parte del asegurado, así como la participación del vehículo asegurado en competiciones, apuestas o pruebas de velocidad, carreras callejeras, rallies o carreras.
- Reparación con piezas que no sean de un proveedor o marca homologada.
- En caso de robo o hurto de autopartes distintas a las cubiertas en este amparo, la asistencia no cubrirá la reparación ni la sustitución de piezas.
- Reparación o instalación de piezas y elementos complementarios en caso de robo o hurto de estos elementos o del vehículo.
- Sustitución de faros LED avanzados o piezas específicas de alta tecnología.
- Farolas, Stops y Retrovisores: Componentes eléctricos, electrónicos o mecanismos manuales que no formen parte de la pieza reemplazada (Ejemplo: interruptores, cableado, arneses eléctricos y máquinas reguladoras, reactor, módulo, circuito LED, sensores, placas, motor, enchufe y conexiones).
- Daños en el carenado, la estructura o el chasis debido a la rotura de piezas.
- Piezas no originales, adaptadas o transformadas.

5. EXCLUSIONES DE ASISTENCIA

5.1. SERVICIOS NO CUBIERTOS

- 5.1.1. Gastos de asistencia médica y hospitalaria.
- 5.1.2. El pago de multas, infracciones, gastos de parqueadero y peritazo por retenciones oficiales del vehículo.
- 5.1.3. Aquellos necesarios para los remolques que se encuentren acoplados al vehículo.
- 5.1.4. Aquellos necesarios para la carga del vehículo y la mercancía transportada en ella.

5.2. CASOS EN QUE SE PUEDE INTERRUMPIR Y/O SUSPENDER LAS ASISTENCIAS EN CURSO

Interrupción o suspensión del servicio: Suramericana se reserva el derecho de interrumpir o suspender la prestación del servicio de asistencia en los siguientes casos:

- **5.2.1.** Cuando el asegurado no permita la correcta ejecución del servicio, obstaculizando o impidiendo la labor del prestador.
- 5.2.2. Cuando la conducta del asegurado ponga en riesgo la integridad física o moral del personal de Suramericana o de sus aliados, incluyendo, pero no limitándose a agresiones verbales o físicas.
- 5.2.3. Cuando el asegurado se niegue a colaborar con los abogados y demás personal designado por Suramericana para la prestación de los servicios de asistencia, incluyendo la entrega de información y documentación necesaria.
- 5.2.4. Exclusión por Trato No Digno o Irrespetuoso: La aseguradora se reserva el derecho de negar, interrumpir o no prestar un servicio asistencial si el asegurado o un representante del asegurado incurre en un trato no digno, irrespetuoso o abusivo hacia el prestador asistencial, su personal o cualquier persona que actúe en nombre de la aseguradora.

Grabación de video o voz: Con el fin de garantizar la calidad del servicio y la seguridad de las partes, las comunicaciones y/o la prestación del servicio podrán ser objeto de grabación de video y voz. Estas grabaciones serán tratadas de acuerdo con la política de privacidad de Suramericana y la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. Al acceder al servicio, el asegurado autoriza dichas grabaciones y su uso para los fines aquí indicados.

Aceptación de las condiciones: Al acceder al servicio de asistencia, el asegurado declara conocer y aceptar las presentes condiciones generales, las cuales forman parte integral del contrato de seguro.

5.3. EN LOS SIGUIENTES CASOS SURA NO PRESENTARÁ LAS ASISTENCIAS

- 5.3.1. Cuando los servicios los hayas contratado por tu cuenta sin nuestro previo consentimiento, salvo en casos de fuerza mayor que te impidan comunicarte con SURA.
- 5.3.2. Cuando el vehículo asegurado vaya con sobrecupo o transportando objetos para los cuales no sea apta.
- 5.3.3. Los alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales con cargo a la habitación en el caso de hospedaje.
- 5.3.4. Cuando te niegues a colaborar con los abogados y en general con el personal designado por SURA para la prestación de los servicios de asistencia.
- 5.3.5. Cuando el evento haya ocurrido por mala fe tuya, de tu pasajero o de la persona a la que le prestaste el vehículo.
- 5.3.6. Cuando hayan ocurrido fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas y caídas de cuerpos siderales.
- 5.3.7. Cuando el evento se derive de terrorismo, motín o tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
- 5.3.8. Cuando el evento se derive de la energía nuclear radiactiva.
- 5.3.9. Cuando las asistencias comprometan la seguridad del prestador del servicio por prestarse en zonas de alto riesgo o donde no exista un acceso transitable por carretera.



5.3.10. Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.

5.3.11. Cuando el vehículo sea destinado al transporte público de personas, materiales azarosos, explosivos o inflamables, dedicado a competencias en general, o cuando sea dado en alquiler.

5.3.12. Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.

5.3.13. Cuando la asistencia se requiera con ocasión de la participación del vehículo en apuestas o desafíos, carreras, competencias, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.

6. SOLICITUD DE ASISTENCIA

Para solicitar alguna de las asistencias deberás comunicarte al 018000 518 888, desde cualquier ciudad del país; desde Bogotá, Cali y Medellín al número 437 8888 o #888 desde cualquier teléfono celular o al WhatsA-pp 315 275 7888, si estás fuera del país al número +057 031 437 88 88.

También puedes solicitar los servicios de grúa, taller móvil, abogado, desplazamiento, conductor elegido, cerrajero a través de la App SURA.

La solicitud de servicios de asistencia no genera automáticamente la notificación de una reclamación bajo alguna de las coberturas de este seguro.

7. REEMBOLSO EN CASOS EXEPCIONALES

SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos en los cuales, debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, te reembolsará los gastos en que hayas incurrido siempre y cuando hayas contado con nuestra previa autorización y aportes las facturas del servicio contratado. El valor máximo a reembolsar será la tarifa SURA.

En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por ti en estas circunstancias.

SECCIÓN 6 - GLOSARIO

A

Accidente

Hecho súbito, imprevisto e independiente de la voluntad de las partes, con el vehículo asegurado.

Accidente de transito

Evento involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes involucrados en él.

Ajuste técnico de SURA

Es el valor definido por SURA que comprende tanto la mano de obra como el valor de los repuestos necesarios para la reparación. Los repuestos podrán ser originales u alternativos a elección nuestra según el caso o garantizando la estética y la seguridad en la reparación.

B

Beneficiario

Para todas las coberturas, excepto asistencia, es la persona natural o jurídica que en caso de un siniestro cubierto por este seguro tiene derecho a ser indemnizada. Para la cobertura de asistencia, los beneficiarios son:

- Tú o la persona a la que le prestes el vehículo asegurado.
- Los demás ocupantes del vehículo asegurado, cuando sean afectados por un accidente de tránsito en este.

C

Choque simple

Evento generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños materiales a otros vehículos, inmuebles, cosas o animales, y no se presentan personas lesionadas o fallecidas en éste.

Н

Hospitalización

Es la permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.

Hurto

Apoderamiento ilegítimo de una cosa o mueble ajeno con ánimo de lucro o la intención de obtener cualquier enriquecimiento o utilidad con la apropiación.

M

Moto de alto cilindraje

Es la motocicleta de al menos 250 CC.

Moto tradicional

Es la motocicleta de cilindraje menor a 250 CC.

P

Pérdida permanente de capacidad laboral

Es aquella certificada por una ARL, EPS o AFP con base en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente. En caso de discrepancia entre el dictamen de la entidad que certifica la pérdida permanente de capacidad laboral y SURA o si te encuentras amparado por regímenes especiales como el del Magisterio, las Fuerzas Armadas o Ecopetrol, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Pérdida de manos y pies

Es la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por la muñeca, por el tobillo, respectivamente, o parte proximal de éstos.

Pérdida de visión, audición y habla

Es la pérdida total e irreparable de la visión por un ojo o de la audición por ambos oídos o del habla, respectivamente.

S

Siniestro

Ocurrencia de uno de los eventos que cubre este seguro. Todos los daños que sean consecuencia de una misma causa o evento protegido por una de las coberturas se entienden como un solo siniestro.



Contenido

SECCIÓN 1 - COBERTURAS PRINCIPALES

- 1. Daños a terceros
- 2. Gastos de defensa judicial

SECCIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES

- 1. Daños
- 2. Hurto
- 3. Accesorios y equipos especiales
- 4. Gastos de transporte
- 5. Accidentes al conductor
- 6. Renta diaria por hospitalización

SECCIÓN 3 - EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS

SECCIÓN 4 - OTRAS CONDICIONES

- 1. Inicio de cobertura
- 2. Lugares de cobertura
- 3. Vigencia y renovación
- 4. Prima
- 5. Desafectaciones
- 6. Valor asegurado
- 7. Deducible
- 8. Pérdidas totales y parciales
- 9. Obligaciones en caso de siniestro
- 10. Reclamación y pago de la indemnización
- 11. Salvamentos
- 12. Recobro a terceros
- 13. Independencia de coberturas
- 14. Amparo patrimonial
- 15. Compensación
- 16. Terminación del contrato
- 17. Notificaciones

SECCIÓN 5 – ASISTENCIA EN VIAJE

- 1. Servicios en caso de lesiones, enfermedad o muerte en el vehículo asegurado
- 2. Servicios en caso de que el vehículo no funcione
- 3. Servicio de asistencia jurídica
- 4. Asistencia en pequeños eventos
- 5. Exclusiones
- 6. Solicitud de asistencia
- 7. Reembolso en casos excepcionales

SECCIÓN 6 – GLOSARIO



Desde tu celular marca **#888,** Bogotá **601 4378888** Cali **602 4378888**

Medellín: **604 4378888**

Línea nacional: 01 8000 51 8888 d esde el resto del país.

segurossura.com.co